

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 1165/1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela femenina «Santa María de los Apóstoles», de Madrid

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve) con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela femenina «Santa María de los Apóstoles», de Madrid, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1166/1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela «Argentin» de Benicassim (Castellón de la Plana)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve) con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., la Escuela «Argentin», de Benicassim (Castellón de la Plana) con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el citado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 9 de mayo de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela Hogar con 32 secciones, internado para 300 alumnos y 24 viviendas para Maestros en Carballo (La Coruña)

Ilmo. Sr. Incaud. e. expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 de marzo de 1969, y fiscalizado el mismo por la Interven-

ción General de la Administración del Estado en 10 de marzo del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de una Escuela-Hogar con 32 secciones, internado para 300 alumnos y 24 viviendas para Maestros en Carballo (La Coruña), y adjudicada provisionalmente a don José Vallina Llorián, General Elorza, número 48, Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Vallina Llorián, con domicilio en General Elorza, 48, Oviedo, en la cantidad líquida de 39.729.576,38 pesetas, que resulta una vez deducida la de 7.001.101,72 pesetas, a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 46.740.678,10 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 41.050.584,76 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 388.531,88 pesetas; honorarios de dirección, 388.531,88 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 194.265,94 pesetas; Aparejador, 233.119,12 pesetas; desplazamiento, 116.559,56 pesetas, y contratista, 39.729.576,38 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la constitución de depósito previo a la ocupación de las fincas situadas en el sector de Veguilla-Valdezarza-Vertedero inmediatas a la Clínica de la Paz, para instalación de la Facultad de Medicina, por un importe de 1.135.253,28 pesetas.

Visto el expediente para constitución del depósito previo a la ocupación de las fincas situadas en el sector de Veguilla-Valdezarza-Vertedero, inmediatas a la Clínica de la Paz, para instalación de la Facultad de Medicina, por un importe de 1.135.253,28 pesetas.

Teniendo en cuenta que en el mismo ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica, que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 30 de mayo de 1969 y que con la misma fecha ha sido favorablemente intervenido por la Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto que se aprueben las actuaciones practicadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta capital para la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación acordada por el Decreto de 22 de noviembre de 1967 en el sector Veguilla-Valdezarza-Vertedero, inmediato a la Clínica de la Paz, necesarios para la nueva Facultad de Medicina-Universidad Autónoma.

Que asimismo se apruebe el gasto de 1.135.253,28 pesetas a que asciende el depósito previo a la ocupación, cuyo importe habrá de ser imputado al crédito 18.03.614 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se librará a favor del Habilitado general de este Ministerio, don Celestino González Fernández, para su ingreso en Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, en la Depositaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la cuenta «para pago de expropiaciones en el polígono de la nueva Facultad de Medicina del sector Veguilla-Valdezarza-Vertedero» cantidad que será entregada a cada uno de los propietarios afectados en la cuantía que resulte de sus respectivos títulos.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monteal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convoca el cuarto curso de Médicos de Enseñanza Media.

La Dirección General de Enseñanza Media y Profesional convoca el cuarto curso de Médicos de Enseñanza Media, que se celebrará del 1 al 15 de septiembre en el Centro de Enseñanza Media (Colegio Huérfanos de Médicos) de Guadalajara. Las instancias deberán dirigirse a la Inspección Central de Servicios Médicos de Enseñanza Media, Guzmán el Bueno, 94, acompañadas de certificado acreditativo de prestar servicios en Centros estatales de Enseñanza Media.

Si el número de plazas lo permitiese, podrían concurrir también los Médicos que presten servicios en Colegios Reconocidos Superiores.

La presentación de instancias finalizará el día 30 de junio. Madrid, 6 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio López Romero.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de seis viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Villaiba (Lugo).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 10 de febrero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de febrero del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de seis viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Villaiba (Lugo), adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, avenida de José Antonio, 31, Ponferrada (León).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, avenida José Antonio, 31, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 2.809.962,85 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 182.542,84, a que asciende la baja del 6,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 2.992.505,69 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 2.908.344,57 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 28.935,80 pesetas; honorarios de dirección, 28.935,80 pesetas; desplazamiento del Arquitecto, 14.467,90 pesetas; Aparejador, 17.361,48 pesetas, y desplazamiento, 8.660,74 pesetas, y contratista, 2.809.962,85 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Colegio Nacional de 22 unidades escolares y 23 viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de febrero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de febrero del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Colegio nacional de 22 unidades escolares y 23 viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), y adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Cascallar, calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alfonso García Cascallar, con domicilio en la calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la cantidad líquida de 12.047.066,69 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.209.816,96 pesetas a que asciende la baja del 15,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 14.256.883,65 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 12.415.312,40 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 77.349,67 pesetas; honorarios de dirección, 121.206,69 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 60.603,34 pesetas; Aparejador, 72.724,01 pesetas; desplazamiento, 36.362 pesetas, y contratista, 12.047.066,69 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de 14 secciones y 15 viviendas para Maestros en Beluso, Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de febrero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de febrero del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 14 secciones y 15 viviendas para Maestros en Beluso, Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), y adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Cascallar, calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alfonso García Cascallar, con domicilio en la calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la cantidad líquida de 7.975.660,11 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.462.990,90 pesetas, a que asciende la baja del 15,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 9.438.651,01 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 8.256.805,61 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 69.281,24 pesetas; honorarios de dirección, 87.897,32 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 43.948,66 pesetas; Aparejador, 52.738,39 pesetas; desplazamiento, 26.369,19 pesetas, y contratista, 7.975.660,11 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1167/1969, de 6 de junio, por el que se declara a «Explotación de Minas y Terreras, S. A.» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno, necesaria para la continuidad de la explotación de escombreras, para su ulterior tratamiento, sitas en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.

La Entidad «Explotación de Minas y Terreras, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de una parcela de terreno necesaria para la continuidad de su industria de explotación de escombreras, para su ulterior tratamiento, sitas en el término municipal de Linares, de la provincia de Jaén.

La posibilidad de conceder el beneficio de expropiación forzosa a establecimientos de beneficio está reconocida en los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la Ley de Minas y en el artículo ciento cincuenta y ocho, en relación con el artículo cincuenta y seis de su Reglamento, y establecida genéricamente la posibilidad de obtener los beneficios que se solicitan, por aplicación de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, pueden concretarse en favor de la Entidad «Explotación de Minas y Terreras, S. A.»

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Explotación de Minas y Terreras, S. A.», titular de arrendamiento de escombreras para su ulterior tratamiento, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir una parcela de terreno precisa para depósito de estériles del lavadero de flotación «Chaves».

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Entidad «Explotación de Minas y Terreras, S. A.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto, y permitirá a la actual